RESOLUCIÓN No. 2054 DE 15 DE OCTUBRE DE 2025

"Por la cual se selecciona un cooperante y se le adjudica el convenio de cooperación producto del Proceso Competitivo No. PC-012-2025"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, Departamento de La Guajira, actuando en virtud del Decreto Municipal No. 105 de octubre 14 de 2025 en condición de ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL Sr. ALCALDE, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, el Decreto 092 de 2017 (en sus partes no suspendido), las normas generales de la contratación estatal, la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por la Colombia Compra Eficiente; y,

CONSIDERANDO:

Que el 1 de octubre de 2025, para dar inicio al Proceso Competitivo No. PC-012-2025, el Municipio de San Juan del Cesar publicó en el SECOP II, la Autorización del Alcalde para adelantar el mismo y en consecuencia de ello seleccionar un cooperante y celebrar con él un convenio para la ejecución del proyecto denominado: "SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTICIOS A FAMILIAS WIWAS CONFINADAS POR EL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA".

Que la publicación de tal autorización se acompañó de la ficha técnica de los bienes requeridos, el estudio de mercado, el presupuesto del aporte del Municipio, la MGA del proyecto, certificado de disponibilidad presupuestal, el análisis del sector, el estudio previo, y la invitación pública a presentar oferta con sus anexos y formatos.

Que durante el traslado de los documentos antes mencionados se presentaron observaciones y sugerencias frente a los mismos y a estás se les dio respuesta oportuna, las cuales fueron publicadas el 2 de octubre de 2025 en el SECOP II.

Que en la misma fecha, en razón de las respuestas dadas a las referidas observaciones y sugerencias, se emitió la adenda No. 1 haciendo más flexible las condiciones de experiencia general que debían cumplir los proponentes para su habilitación dentro del proceso.

Que a las 11:59 p.m. del día 3 de octubre de 2025, se hizo el cierre del mencionado proceso recibiéndose dos (2) propuestas, presentadas por la FUNDACION PARA EL FOMENTO DE EMPLEOS, TRABAJOS POPULARES Y DE SERVICIOS GENERALES. SIGLA: FETPOS, con NIT 802.012.564-3 y la FUNDACION SOCIAL INTEGRAL POR AMOR A TI, con NIT. 900.232.209-2.

Que el 6 de octubre de 2025, el comité asesor de la evaluación de la oferta, estudió las ofertas presentadas y como resultado de la verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos de participación, declaró ambos proponentes NO HABILITADOS, dado que no cumplieron con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos por la entidad para tal efecto.

Que el 7 de octubre de 2025 se le dio traslado al informe preliminar de evaluación de ofertas y no se presentaron observaciones ante el mismo, pero sí se aportó la documentación necesaria para la subsanación de ambos ofrecimientos.

Que el 8 de octubre de 2025, los documentos remitidos por los oferentes fueron estudiados por el Comité Evaluador, y gracias a ellos declararon HABILITADOS a ambos proponentes en el informe final de evaluación, otorgándoles el mismo puntaje, y por ende, estableciendo un empate entre ellos.

Que el 9 de octubre de 2025, atendiendo a lo ordenado en la invitación pública a presentar oferta y en las normas generales de la contratación pública, el comité evaluador aplicó de forma sucesiva y excluyente los once (11) factores de selección de oferente que señala artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, pero persistió el empate entre los proponentes, todo lo cual consta en acta que se levantó y publicó en el SECOP.

Que ante la persistencia del empate la entidad es obligada a utilizar un método aleatorio para desempatar a los proponentes, conforme al numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.

Que para la aplicación del método aleatorio se tenía que celebrar una audiencia pública y ello no estaba contemplado en el cronograma inicial del proceso, por lo que este debía modificarse, razón por la cual el 9 de octubre de 2025 se emitió la Adenda No. 2.

Que el numeral 4.3 de la invitación pública a presentar oferta, describe el método aleatorio a utilizar como último recurso para lograr el desempate entre oferentes.

Que se programó diligencia virtual para aplicar el método aleatorio a las 9:00 a.m. del día 14 de octubre de 2025, no obstante, por fallas técnicas ocasionadas por las fuertes lluvias y tormentas eléctricas que se presentaron el fin de semana inmediatamente anterior, del 11 al 13 de octubre de 2025, se sufrieron daños en redes y equipos de la entidad que impidieron celebrar la audiencia a dicha hora y fue necesaria fijarla nuevamente para las 11:30 a.m. del mismo día, momento para el cual el operador garantizaba mayor posibilidad de sostenimiento de la conexión electrónica, por lo que se expidió la Adenda No. 3 reprogramando la hora de la diligencia.

Que como resultado de la aplicación del método aleatorio para lograr el desempate de oferentes, el proponente FUNDACION SOCIAL INTEGRAL POR AMOR A TI fue seleccionado y por ende, ocupó el primer orden de elegibilidad, todo lo cual consta en acta que se publicó en SECOP II.

Que en vista de lo anterior el suscrito funcionario,

RESUELVE:

Artículo 1. Adjudicar el Convenio de Cooperación producto del Proceso Competitivo No. PC-012-2025, cuyo objeto es “SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTICIOS A FAMILIAS WIWAS CONFINADAS POR EL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN EL MUNICIPIO DE

SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA”, al proponente FUNDACION SOCIAL INTEGRAL POR AMOR A TI, con NIT. 900.232.209-2.

Artículo 2. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos por la vía gubernativa. Este sólo podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. Notifíquese esta decisión al Sr. HERMINSON CANDELARIO RODRIGUEZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.766.411 de San Juan del Cesar, La Guajira, en su condición de Representante legal del Proponente.

Artículo 4. Publíquese el presente acto administrativo en el SECOP II.

Artículo 5. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de San Juan del Cesar, La Guajira, el día quince (15) de octubre de 2025.

CARLOS ALBERTO CUJIA MEJIA
Secretario de Hacienda
Encargado de las Funciones del Despacho del Alcalde
Decreto 105 de octubre 14 de 2025

Proyectó: Mónica Vélez Cabrales
Asesora externa en contratación

Aprobó: Dr. Willer Arcinieguas Castro
Jefe Oficina Asesora Jurídica